



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de septiembre de 2006
Español
Original: francés

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular sus resoluciones 1565, de 1º de octubre de 2004, 1592, de 30 de marzo de 2005, 1596, de 18 de abril de 2005, 1621, de 6 de septiembre de 2005, 1628, de 30 de septiembre de 2005, 1635, de 28 de octubre de 2005, 1671, de 25 de abril de 2005, 1693, de 30 de junio de 2006, y sus resoluciones 1650, de 21 de diciembre de 2005, 1669, de 10 de abril de 2006, y 1692, de 30 de junio de 2006, relativas a la situación en Burundi y en la región de los Grandes Lagos de África,

Rindiendo homenaje de nuevo a los ciudadanos de la República Democrática del Congo que, el 30 de julio de 2006, demostraron su extraordinaria adhesión al proceso democrático participando en gran número, libre y pacíficamente, en la primera fase de las elecciones democráticas de importancia histórica para su nación,

Reafirmando su determinación de que se respeten la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región, y su apoyo al proceso del Acuerdo global e inclusivo sobre la transición, firmado en Pretoria el 17 de diciembre de 2002,

Subrayando la importancia de las elecciones como base para lograr, a más largo plazo, el restablecimiento de la paz y la estabilidad, la reconciliación nacional y la instauración del imperio de la ley en la República Democrática del Congo,

Encomiando el papel de apoyo del proceso electoral desempeñado por la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los demás asociados internacionales de la República Democrática del Congo que prestaron apoyo al proceso electoral, en particular los asociados de África y especialmente Sudáfrica, así como la Unión Europea y la Fuerza que ha desplegado temporalmente durante este período (EUFOR R. D. Congo),

Tomando nota de que la segunda vuelta de las elecciones presidenciales y las elecciones provinciales deben celebrarse el 29 de octubre de 2006,

Destacando la responsabilidad primordial del Gobierno de la República Democrática del Congo de mantener la seguridad durante el período que abarcan las elecciones,



Rindiendo homenaje a la comunidad de donantes por la asistencia que presta a la República Democrática del Congo, en particular al proceso electoral, y *alentándola* a mantenerla,

Deplorando una vez más la violencia surgida en Kinshasa del 20 al 22 de agosto de 2006 entre las fuerzas de seguridad leales a los dos candidatos a la presidencia restantes,

Condenando la continuación de las hostilidades por milicias y grupos armados extranjeros en la parte oriental de la República Democrática del Congo y la amenaza que ello representa para la celebración de las elecciones,

Deplorando la persistencia de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo, en particular las cometidas por esas milicias y grupos armados extranjeros y por elementos de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) y *destacando* la apremiante necesidad de hacer comparecer ante la justicia a los responsables de esos crímenes,

Condenando la continuación de los movimientos de armas ilícitos, tanto dentro de la República Democrática del Congo como con destino a ella, y *declarando su determinación* de seguir vigilando estrechamente la observancia del embargo de armas impuesto por la resolución 1493 y ampliado por la resolución 1596, y de aplicar las medidas previstas en los artículos 13 y 15 de la resolución 1596 contra las personas y las entidades que actúen en violación de ese embargo,

Teniendo presente que el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB) terminará el 31 de diciembre de 2006,

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 22 de septiembre de 2006 (S/2006/759) y de sus recomendaciones,

Observando que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de febrero de 2007 el mandato de la MONUC, establecido en sus resoluciones 1565, 1592, 1596, 1621 y 1635;

2. *Decide* prorrogar hasta el 15 de febrero de 2007 el aumento de los efectivos militares y de la policía civil de la MONUC autorizado en las resoluciones 1621 y 1635;

3. *Decide* prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2006 la autorización otorgada al Secretario General en sus resoluciones 1669 y 1692 para que transfiera temporalmente como máximo un batallón de infantería, un hospital militar y 50 observadores militares de la ONUB a la MONUC;

4. *Toma nota* de la recomendación del Secretario General de que se mantenga temporalmente hasta el 15 de febrero de 2007 la capacidad indicada en el párrafo 3, y expresa su intención de volver a examinar esta cuestión antes del 31 de diciembre de 2006 a fin de asegurar que la MONUC disponga de la capacidad necesaria para cumplir plenamente su mandato hasta la fecha mencionada en el párrafo 1;

5. *Subraya* el carácter temporal de las disposiciones de los párrafos 2 y 3 *supra* y *pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para reducir esos efectivos adicionales o repatriarlos antes del 15 de febrero de 2007, siempre que su presencia en la República Democrática del Congo ya no sea indispensable para una conclusión satisfactoria del proceso electoral;

6. *Exhorta nuevamente* a las instituciones de transición y a todas las partes congoleñas a que aseguren que se celebren elecciones libres, transparentes y pacíficas y que se respeten escrupulosamente las fases siguientes del calendario electoral establecido por la Comisión Electoral Independiente, y hace un llamamiento a todos los candidatos, en particular los dos candidatos a la presidencia restantes, para que reiteren su adhesión al proceso democrático;

7. *Reitera* la importancia del acantonamiento de fuerzas de seguridad distintas de la policía en la provincia de Kinshasa y su apoyo al Comité Internacional de Apoyo a la Transición (CIAT) a este respecto, y *toma nota* del compromiso en pro de una ciudad-provincia de Kinshasa sin armas firmado el 23 de septiembre de 2006;

8. *Exhorta* a las instituciones de transición y a todas las partes congoleñas a velar por que las fuerzas de seguridad actúen con moderación y permanezcan imparciales, al tiempo que garantizan la seguridad del proceso electoral, y a que respeten el derecho de todos los candidatos a hacer campaña;

9. *Exhorta* a todas las partes congoleñas a que se abstengan de toda incitación al odio y la violencia y de toda amenaza o uso de la fuerza para impedir la celebración de las elecciones, impugnar sus resultados o subvertir el proceso de paz, y a que resuelvan las diferencias políticas por medios pacíficos, incluidos los mecanismos establecidos con la facilitación de la MONUC, y en el marco de las instituciones democráticas y del imperio de la ley;

10. *Acoge con beneplácito* la intención expresada por el Secretario General de celebrar consultas estrechas con las nuevas autoridades congoleñas en relación con la modificación del mandato y la capacidad de la MONUC después de que termine el proceso electoral, *pide* al Secretario General que presente recomendaciones al respecto al Consejo antes del fin de enero de 2007, y *expresa* su compromiso de seguir contribuyendo a la consolidación de la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo en el período posterior a la transición;

11. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.